



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

5293

( 25 NOV 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CÉDULA  
CATASTRAL No. 00-00-0002-2347-000, MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50N-20208473,  
UBICADO EN LA VEREDA FONQUETÁ DEL MUNICIPIO DE CHÍA, RADICADO BAJO EL  
CONSECUTIVO 20199999911766 Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO”**

### LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto No. 40 de 2019 y Resolución No. 2121 de 2019, Decreto 20 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1.997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el decreto nacional 1077 de 2015, “Por medio el cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio”, compiló las disposiciones relativas a la legalización de asentamientos humanos contenidas en el decreto 564 de 2006, artículo 122 al 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamientos humanos.

Que artículo 2.2.6.5.1 del decreto 1077 de 2015 establece que la legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por vivienda de interés social desarrollado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos Artículo modificado por el decreto número 1203 de 2017.

Que el artículo 2.2.6.5.2.1 del decreto 1077 de 2015 establece que si no coincidieren los documentos aportados con lo verificado en la visita a la zona, la solicitud junto con sus anexos se devolverá a los interesados a través de comunicación escrita en la que se señalen las inconsistencias, con el fin de que se realicen las correcciones a que haya lugar, para lo cual dispondrán de dos (2) meses contados a partir de la comunicación. En caso de no efectuarse las correcciones solicitadas en el término fijado, se entenderá desistida la petición y se ordenará el archivo de la solicitud.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 “por el cual se reglamenta el procedimiento para la legalización urbanística de asentamientos humanos en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante radicado No 20190001325380, se señalaron inconsistencias y se solicitaron las correcciones pertinentes a ser resueltas en el término legal.

Que no se efectuaron las correcciones solicitadas mediante oficio 20190001325380 en el término fijado; por tanto dando cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 1077 de 2015, se entiende desistida la petición y se ordena su archivo.

Que en mérito de lo anterior.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR** la solicitud de legalización del Asentamiento Humano, radicado bajo el consecutivo 20199999911766, sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-2347-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20208473, donde figura como propietaria la señora Ana Isabel Rodríguez Poveda identificada con la cédula de ciudadanía No 20.471.628 expedida en Chía

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente radicado bajo el número 20199999911766, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publicar en la página electrónica de la entidad [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en los términos y requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo y demás normatividad concordante.

  
Ing. HILDA ALFONSO PARADA  
Directora Ordenamiento Territorial y Plusvalía

25 NOV 2019

  
Elaboró: Luis Méndez Díaz.  
Revisó y aprobó: Ing. Hilda Alfonso Parada